



Nº Libro de Resoluciones:

DECRETO

Nº Decreto: 64/13

Fecha: 03 de junio de 2013 Sig: APD/AE/MNRR

Nº Expediente:

Asunto: INSTRUCCIÓN QUE DEFINE Y REGULA EL ASESORAMIENTO QUE EL CABILDO DE GRAN CANARIA PRESTA A LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA

I. ANTECEDENTES

Visto que en el Cabildo de Gran Canaria no se ha regulado el procedimiento que dispone la asistencia jurídica y técnica, prevista en el artículo 36.b de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la necesidad de acercar y facilitar a las Corporaciones Locales el acceso a dichos servicios, así como la conveniencia de identificar y clasificar la tipología de asesoramiento que se prestará a los municipios de la Isla.

Visto que para un mejor funcionamiento del servicio se considera conveniente definir el procedimiento mediante el que ambas Instituciones se relacionarán, así como para la optimización de los recursos humanos y materiales de los que dispone el Cabildo de Gran Canaria.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos 36.b y 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Artículo 43.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

Artículo 30.5 y 6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local

En uso de las facultades que me confiere el artículo 25.1.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio

M^a de las Nieves Ruiz Ramos



Nº Decreto: 64/13

Fecha: 03/06/2013

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la instrucción que define y regula el asesoramiento que el Cabildo de Gran Canaria presta a los municipios de la Isla.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto a los Alcaldes y Alcaldesas de los municipios de la Isla.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Dado por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Las Palmas de Gran Canaria, a 03 de junio de 2013, de todo lo cual como Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE



Fdo: José Miguel Bravo de Laguna
Bermúdez

**LA TITULAR ACCIDENTAL DEL
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO INSULAR**



Fdo: Carmen Delia Morales Socorro

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio

M^a de las Nieves Ruiz Ramos



Cabildo de
Gran Canaria

Nº Libro de Resoluciones:

INSTRUCCIÓN QUE DEFINE Y REGULA EL ASESORAMIENTO QUE EL CABILDO DE GRAN CANARIA PRESTA A LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA

1. MARCO NORMATIVO

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 (LRBRL), en su artículo 36 b, así como la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 43.1.b., atribuyen a los Cabildos *“La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.”*

Por otra parte, el citado artículo 43.1, de la Ley 14/1990, confiere asimismo a los Cabildos, las siguientes competencias:

- a. La coordinación de los servicios municipales de la isla para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular, supliendo a los ayuntamientos cuando la insuficiencia de sus recursos impidan la prestación de los servicios municipales obligatorios o las funciones públicas establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b. La prestación de servicios públicos supramunicipales.
- c. Aprobar los planes insulares de obras y servicios elaborados en colaboración con los ayuntamientos de cada isla, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.
- d. El fomento y administración de los intereses peculiares de la isla.

El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, concreta, en el artículo 30.5 y 6, el alcance de la cooperación con los municipios.

En el Cabildo de Gran Canaria no se ha regulado el procedimiento que dispone la asistencia jurídica y técnica, prevista en el artículo 36.b de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Con el propósito de acercar y facilitar a las Corporaciones Locales el acceso a dichos servicios, se dicta la presente disposición, que identifica y clasifica la tipología de asesoramiento que se presta a los municipios de la isla, así como la forma en la que ambas Instituciones se relacionarán respecto a éste.



El asesoramiento se procurará a cualquier Ayuntamiento de la isla de Gran Canaria, preferentemente a los que tengan una población inferior a 20.000 habitantes y especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como a sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles participadas mayoritariamente por entidades locales.

2. REGULACIÓN DEL ASESORAMIENTO DEL CABILDO A LOS AYUNTAMIENTOS

a) INTERVINIENTES EN EL PROCESO

- Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía (OIAC), se encargará de:
 - Registrar las solicitudes que se reciban por registro general
 - Gestionar las citas previas que demanden los Ayuntamientos.

- Servicio de Presidencia. Se responsabiliza de coordinar el proceso de asesoramiento, atribuyéndosele:
 - La coordinación de la recepción y notificación de solicitudes de asesoramiento.
 - El traslado al miembro correspondiente de la comisión la consulta planteada. En el caso de que la cuestión expuesta no se dirija a ningún miembro de la comisión, este Servicio lo derivará al responsable del Área que corresponda según la materia de que se trate.
 - Velar por que se responda a las consultas en tiempo y forma, realizando un seguimiento de las mismas.
 - Remisión de las respuestas elaboradas por la Comisión o Servicios a los Ayuntamientos.

- Responsables de Áreas
Los responsables del asesoramiento relativo a una materia concreta, formarán parte de la Comisión de Asesoramiento. Los Responsables de Áreas son:
 - Secretario General del Pleno.
 - Titular de la Tesorería
 - Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos.
 - Titular de la Intervención
 - Titular de la Asesoría Jurídica.
 - Titular de la Dirección General de Recursos Humanos.



- Titular de la Dirección General de Presidencia y Nuevas Tecnologías.
 - Titular de la Dirección General de Empleo.
 - Jefatura del Servicio de Calificaciones Territoriales.
- Comisión de Asesoramiento.
- Estará integrada por los responsables citados anteriormente y por un Secretario que será el Jefe del Servicio de Presidencia. También se integrará en la Comisión la Unidad de Organización, Planificación e Inspección que en el marco de sus competencias, prestará apoyo a los Responsables de Áreas y a la Comisión.
- La Comisión se reunirá con una periodicidad semestral con el fin de poner en común las consultas efectuadas en dicho periodo de tiempo, para la posterior elaboración de las memorias de actuación que serán elevadas a la Presidencia de la Corporación y proponer medidas que contribuyan a prestar un mejor servicio.

b) PROCESO DE ASESORAMIENTO

b.1. Formas de presentación y requisitos de las solicitudes de asesoramiento

El asesoramiento se podrá solicitar por registro general, correo electrónico, fax o bien directamente a través de cita previa.

Las solicitudes indicarán el tipo de asesoramiento que se precisa. Deberán estar firmadas por el Alcalde o Alcaldesa o, en su caso, por la Concejalía Delegada del Área correspondiente, y serán dirigidas al Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria.

- Solicitudes por registro general
Registro general de la Corporación, C/ Pérez Galdós, trasera de Bravo Murillo, 23. El horario de los registros del Cabildo se puede consultar en el siguiente enlace <http://portal.grancanaria.com/portal/OIAC-home.oiac>
- Solicitudes por correo electrónico
Serán dirigidas a la siguiente dirección: cabildoasesora@grancanaria.com. A la solicitud escaneada se adjuntará la documentación que se considere oportuna.
- Solicitudes por fax
El fax para remitir las peticiones de asesoramiento es el 928 219423.



- Solicitudes con cita previa

A través del teléfono 928 219 229, se podrá concertar cita previa para consultas telefónicas o presenciales con los responsables de la materias.

La solicitud vendrá acompañada de los documentos necesarios para que el responsable tenga suficientes elementos de valoración sobre la cuestión planteada. En el supuesto de que no se disponga de la información precisa para responder a la consulta, aquellos podrán requerir la documentación que consideren oportuna.

b.2. Respuestas

Las respuestas se cursarán utilizando el mismo canal por el que fueron solicitadas. Las consultas serán resueltas en la mayor brevedad posible, estableciéndose el plazo máximo de 15 días desde la fecha de su entrada en la Corporación.

3. TIPOLOGÍA Y DEFINICIÓN DEL ASESORAMIENTO QUE SE PRESTA A LOS AYUNTAMIENTOS

Las diferentes materias en las que el Cabildo de Gran Canaria prestará apoyo y asesoramiento a los municipios, sin perjuicio de que pudiera colaborar en otras áreas o tareas concretas no especificadas en este documento, se señalan a continuación.

Los pronunciamientos y respuestas que se planteen desde el Cabildo de Gran Canaria a través de sus responsables, serán única y exclusivamente a título informativo y de asesoramiento; en ningún caso, podrán considerarse vinculantes.

En consecuencia, el asesoramiento no conllevará la suplencia del responsable administrativo de la Corporación Local de que se trate y será prestado con sujeción a las necesidades del servicio y con la observancia debida a las funciones encomendadas en esta Corporación y en estricto cumplimiento de éstas.

a) Asesoramiento jurídico-administrativo

- Informar y asesorar de cuantas consultas de carácter jurídico le sean planteadas por los Entes Locales en cuestiones relacionadas con su actividad: contratación, urbanismo, patrimonio municipal, etc.
- Asesorar a los miembros de las Corporaciones Locales y al personal al servicio de las mismas en expedientes administrativos.



- Asesoramiento sobre constitución de organizaciones supramunicipales, elaboración de sus estatutos, funcionamiento, etc.

b) Asesoramiento a prestar por la Asesoría Jurídica Insular

Asesorar previamente a los Entes Locales para su defensa, en todo tipo de procesos jurisdiccionales contencioso-administrativos y laborales; defensa que será asumida directamente por los Entes Locales, con sus medios propios o externos, salvo en casos muy excepcionales de Entidades Locales con una población inferior a 10.000 habitantes, situación de excepcionalidad que deberá declararse expresamente por la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria.

c) Fe pública y asesoramiento legal preceptivo

- Asesoramiento administrativo, con carácter meramente indicativo y auxiliar, en el ejercicio de las funciones públicas necesarias que a continuación se señalan:
 - Sesiones de órganos colegiados: convocatoria, celebración y actas.
 - Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías delegadas
 - Certificaciones de resoluciones, acuerdos y demás documentación municipal
 - Registro de Intereses
 - Inventario de Bienes
 - Funciones derivadas de la legislación electoral
 - Asesoramiento legal preceptivo

d) Asesoramiento en gestión de recursos humanos

- Asesoramiento a las Entidades Locales en materias relacionadas con la gestión de los recursos humanos.
- Facilitar el acceso a los Ayuntamientos de la isla a las listas de reserva del Cabildo para el nombramiento de funcionarios interinos o contratación del personal laboral temporal.
- Nombramiento de funcionarios del Cabildo de Gran Canaria para asistir como miembros en tribunales de selección de personal u otros órganos colegiados.
- Facilitar la participación del personal de las distintas entidades locales en los cursos de formación que organice la Institución Insular dirigidos a éstas o con ocasión de plazas vacantes.



- Asesoramiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud.

e) Asesoramiento económico financiero

- Asesoramiento en materia de elaboración, modificación y liquidación de presupuestos.
- Formación y asesoramiento contable a los miembros y personal de las Corporaciones Locales.
- Información sobre asuntos de gestión económica-financiera, comprendiendo:
 - Gestión y planificación de la tesorería.
 - Gestión financiera, tanto de operaciones de activo como de pasivo.
- Asesoramiento en la implantación o modificación de tributos locales o precios públicos.
- Asesoramiento sobre Estabilidad Presupuestaria, Fiscalización y Actividad Subvencionadora de la Administración.
- Asesoramiento en materia de recursos del Bloque de Financiación Canaria.
- Asesoramiento en materia de endeudamiento de las Corporaciones Locales.

f) Asesoramiento en materia de nuevas tecnologías

- Prestar asesoramiento técnico en materia informática.
- Asesoramiento para la implantación de las herramientas informáticas necesarias para la Administración Electrónica.
- Facilitar el acceso a los programas informáticos de los que el Cabildo sea propietario o los haya desarrollado bajo código abierto.
- Asesoramiento en la gestión de la protección de datos de carácter personal

g) Asesoramiento técnico

- Asesoramiento técnico para la redacción de proyectos de arquitectura e ingeniería en los municipios de menor población de la isla de Gran Canaria.
- Asesoramiento técnico para la redacción de planes urbanísticos.
- Información y asesoramiento sobre la tramitación de los expedientes de Calificación Territorial, Proyectos de Actuación Territorial de escasa trascendencia territorial, y viabilidad de actuaciones e intervenciones a realizar en Suelo Rústico.



- Información y asesoramiento técnico en materias relacionadas con la clasificación de actividades y los espectáculos públicos.

h) Asesoramiento en empleo

- Asesoramiento en la gestión de subvenciones promovidas por esta Corporación.
- Asesoramiento en políticas activas de empleo.
- Asesoramiento en planes o estrategias de empleo promovidas y diseñadas por esta Corporación.

i) Asesoramiento en materia de organización

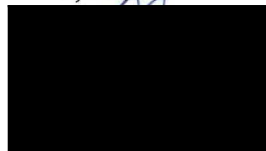
Asesoramiento para la definición de:

- Actuaciones que permitan conocer el grado de calidad y satisfacción de los servicios prestados a los ciudadanos (Indicadores, cartas de Servicios, etc.)
- Realización de estudios organizativos que permitan definir propuestas de acciones de mejora dentro de la Corporación.
- Proyectos de innovación administrativa y técnica, especialmente en la implantación de la Administración Electrónica.

Esta Instrucción ha sido aprobada mediante Decreto del Sr. Presidente nº 64/13 de fecha 03 de junio de 2013, de todo lo cual como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria a 03 de junio de 2013

Titular Accidental del Órgano de
Apoyo al Consejo de Gobierno Insular



Fdo. Carmen Delia Morales Socorro

